



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 22 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0990.

1. Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante con el escrito allegado el 20 de agosto pasado (fls. 67 y 68) no fue objetada, sería del caso aprobarla de no ser, porque en los términos previstos por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho la modifica al advertir que la sumatoria de los intereses moratorios, es superior a la liquidada por el Juzgado.

Por lo tanto, se procederá a su corrección en los términos de la que se junta al presente auto, y se aprueba en valor de \$54'154.217,25 M/Cte.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por el secretario del Juzgado (fl 70), en la suma de \$1'828.890,00 M/Cte.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA BAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación	
en el Estado No. _____	
Hoy	<u>25 OCT 2021</u> <u>128</u>
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES.	